



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Disposición “Protocolo de Monitoreo y Gestión de Proyectos y Obras”

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION N° 279/16 de fecha 18 de mayo de 2016, el Ex2019-53234712-APN-INETME#MECCYT y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058 en su artículo 52, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN, tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (Resolución CFE N° 279/16, anexo I “Mejora continua de las condiciones de la infraestructura física educativa de las instituciones de Educación Técnico Profesional”).

Que, en el marco de la normativa citada y de las líneas de Infraestructura que se financian por medio del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) asume una serie de responsabilidades a su cargo entre las cuales se encuentra realizar el control/supervisión selectivo de avance de obra e inversión de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades del área encargada de ejecutar el componente de infraestructura física educativa de la jurisdicción (conf. Resolución CFE N° 279/16, anexo II “Instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar para Instituciones de Educación Técnico Profesional financiadas por el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional”).

Que, en virtud de lo expuesto, y para poder hacer efectivos los fines y objetivos de la normativa citada, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA considera pertinente aprobar el Protocolo de Monitoreo y Gestión de Proyectos y Obras.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 26.058, Decreto 1895/02, Decreto 668/17, modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento “Protocolo de Monitoreo y Gestión de Proyectos y Obras”, que como anexo I (IF-2019-53287306-APN-INETME#MECCYT) forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.